



# Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Dirección General del Medio Natural

Ref.<sup>a</sup> JAA/ab

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**c/ Muro, 5**  
**47071 Valladolid**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
REGISTRO ÚNICO DE  
AGRICULTURA Y G. C. FOMENTO Y  
MEDIO AMBIENTE  
SERIES Nº. 201200-0016897  
2012/12/21 12:12

**Asunto: voto particular Consejo del Agua Demarcación Duero  
reunión 19 de diciembre de 2012.**

Se envía voto particular emitido por la Dirección General del Medio Natural en la reunión del Consejo del Agua celebrado el 19 de diciembre de 2012, en relación con la aprobación del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

Valladolid, 21 de diciembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL



Edo. José Ángel Arranz Sanz

*-OFICINA. P. H.C.A. - (Original)*

**CHD - A-70CA. Pst.**

PASE A - S. GRAN	
PARA CONOCIMIENTO	
PARA INFORME	
PARA CUMPLIMIENTO Y EFECTOS	
PARA PREPARAR CONTESTACIÓN	
PARA DESPACHAR CONMIGO	
PARA ARCHIVO	
FECHA	EL SECRETARIO GENERAL

03/01/13

CONFEDERACION HIDROGRAFICA  
DEL DUERO  
ENTRADA 001 Nº. 201300000042  
02/01/2013 10:25:53



Ref.<sup>a</sup> JAA/ab

**VOTO PARTICULAR EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DEL AGUA CELEBRADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.**

El 19 de diciembre de 2012 esta Dirección General asistió convocado a una reunión del Consejo del Agua de la Demarcación. El punto 4º del orden del día trataba informe del proyecto del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero. Y en este punto, esta Dirección emite voto particular, conforme el artículo 27.3 de *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. En concreto esta Dirección vota favorablemente el Plan con las siguientes consideraciones:

1. La versión del Plan votada en el Consejo establece en su Capítulo 4. PRIORIDADES DE USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, apartado 4.4 *Prioridades de uso*, un orden de prioridades que difiere del establecido en la versión del Plan publicada en el periodo de información pública del documento y que aún puede consultarse en la página web de la Confederación. Este último era como sigue:
  1. *Abastecimiento de núcleos urbanos.*
  2. *Otros abastecimientos de la población.*
  3. *Otros usos ambientales.*
  4. *Regadío y ganadería, industrias productoras de bienes de consumo, industrias de producción de energía, industrias del ocio y del turismo, industrias extractivas y acuicultura.*
  5. *Usos recreativos.*
  6. *Navegación y transporte acuático.*
  7. *Otros usos.*

en tanto la versión votada plantea el siguiente:

- 1º. *Abastecimiento de población.*
- 2º. *Usos industriales siempre que el consumo neto para usos industriales en el área en que se encuentre el aprovechamiento no supere el 5% de la demanda total para regadíos en ese área.*
- 3º. *Regadíos y usos agrarios.*
- 4º. *Usos industriales para producción de energía eléctrica.*
- 5º. *Otros usos industriales no incluidos en los apartados anteriores.*
- 6º. *Acuicultura.*
- 7º. *Usos recreativos.*
- 8º. *Navegación y transporte acuático.*
- 9º. *Otros aprovechamientos.*



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Dirección General del Medio Natural

Ref.<sup>a</sup> JAA/ab

Esta Dirección no comparte, no ya el descenso en la prioridad, sino la desaparición de la misma del uso *Otros usos ambientales*, por cuanto dicho uso, exigiendo volúmenes puntuales y prácticamente inapreciables en el conjunto de la Demarcación que no entran en competencia real con ningún otro, atienden necesidades de primer orden, entre las que se encuentra la asistencia a emergencias como la lucha contra incendios forestales.

2. También en el Capítulo 4, en el apartado 4.5 *Caudales ecológicos*, se efectúa una propuesta de caudales ecológicos con los que esta Dirección discrepa: los regímenes planteados presentan diferencias significativas con los regímenes derivados de los estudios de los que esta Dirección dispone, siendo los primeros inferiores. Parece muy conveniente acogerse al periodo transitorio de concertación previsto en el Plan para llevar a cabo un proceso de acercamiento de posturas y ajuste de metodologías hasta lograr obtener regímenes de caudales ecológicos que permitan alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua, conforme exigen tanto la legislación hidrológica como la ambiental.

Esta concertación debería garantizar que las repercusiones del Plan sobre los valores de la red Natura 2000, no afecten a la integridad de los lugares de la red, con todo lo que ello supone.

3. El Plan hace distinción en la Normativa entre el agua destinada al riego destinado plantaciones arbóreas de la destinada a cultivos herbáceos. No se considera justificada esta distinción habida cuenta de la diversidad de situaciones que engloban las plantaciones arbóreas: desde plantaciones a raíz profunda –con mínimos requerimientos de riego- a plantaciones intensivas con destino a la producción de biomasa; y de la limitación que esto supone para los propietarios de cara a la elección de los cultivos. En la actual coyuntura de desarrollo de la bioenergía y un auge de los cultivos energéticos procedentes de biomasa forestal, los cultivos forestales a turno corto pueden ser una alternativa viable para los agricultores, que el plan no debe cercenar.

Valladolid, 20 de diciembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL  
DEL MEDIO NATURAL



José Ángel Arranz Sanz